

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/15/2349

**Asunto:** Se reitera el Dictamen Total con efectos de Final, sobre el anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones de requisitos y la denominación del trámite IMSS-03-006 "Solicitud para que médicos especialistas ingresen o realicen programas de educación continua en el Instituto Mexicano del Seguro Social"*.

México, D. F., a 21 de julio de 2015

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

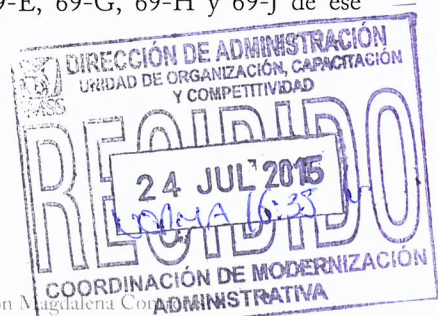
Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones de requisitos y la denominación del trámite IMSS-03-006 "Solicitud para que médicos especialistas ingresen o realicen programas de educación continua en el Instituto Mexicano del Seguro Social"*, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el 13 de julio de 2015.

Cabe señalar que el anteproyecto en comento, acompañado de su respectiva MIR, habían sido remitidos previamente por el IMSS y recibidos en la COFEMER el 22 de junio del año en curso, respecto del cual esta Comisión comunicó que se ubica en el supuesto de calidad previsto en los artículos 3, fracciones II y V y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007 (i.e. la regulación da cumplimiento a una obligación establecida en ley así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedida por el Titular del Ejecutivo Federal y que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares), mediante oficio COFEME/15/2186 de fecha 6 de julio de 2015, en el cual también se emitió el Dictamen Total con efectos de Final correspondiente.

En virtud de lo anterior, se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que, en apego a los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, esta Comisión emite el siguiente:

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

F-919 v-2388



2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

## Dictamen Total

### *I. Consideraciones generales.*

El anteproyecto propuesto en comparación con la versión presentada el 22 de junio de 2015, contiene diversas precisiones para quedar en los siguientes términos:

- Se agregó el fundamento jurídico de la aprobación del anteproyecto por el Consejo Técnico del IMSS, con el fin de que contenga todos los elementos del acto administrativo.
- Se modificó nuevamente el nombre del trámite IMSS-003-006 para que sea claro que va dirigido al personal del área de la salud extrainstitucional, dado que para el personal del IMSS tiene sus propios métodos internos para ingresar a los programas de dicho Instituto.
- Se adjuntó el formato que deben llenar los interesados en presentar el citado trámite IMSS-003-006, el cual contiene los cambios previstos en el anteproyecto, con el fin de que los particulares cuenten con todos los elementos que se requieren para solicitar ingreso o realizar programas de educación continua en el IMSS.

En virtud de lo anterior, es posible determinar que las adecuaciones realizadas al anteproyecto de mérito buscan fortalecer el marco normativo a través de dar mayor claridad al personal de salud. Por ello, esta Comisión reitera los argumentos vertidos en el oficio COFEME/15/2186 de fecha 6 de julio de 2015 para el anteproyecto y su MIR, respecto a que el anteproyecto de mérito cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones.

### *II. Trámites.*

Se retira que, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, el IMSS deberá remitir a la COFEMER dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información aplicable al Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 69-M de la LFPA, respecto del trámite que se modifica en atención a la pregunta 6 de la MIR.

### *III. Consulta Pública*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 69-K de la LFPA, este órgano desconcentrado hizo público el anteproyecto de mérito a través de su portal electrónico desde el primer día que lo recibió. Al respecto, esta Comisión manifiesta que hasta la fecha de la emisión del presente Dictamen no se han recibido comentarios de particulares interesados en el anteproyecto.

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Por lo expresado con antelación y tomando en consideración que las modificaciones contenidas en el anteproyecto recibido el 13 de julio de 2015 facilitarán la implementación de la propuesta regulatoria, la COFEMER reitera las consideraciones expuestas en el Dictamen emitido mediante oficio COFEME/15/2186, de fecha 6 de julio de 2015, por lo que el presente escrito surte los efectos de un Dictamen Final respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y en consecuencia, ese Instituto puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XI, XXXI y último párrafo y 10, fracciones VI y XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; Primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y 6, último párrafo del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, ambos publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/MFF